

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 788

VISTOS : Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: **CODIGO DE INDIVIDUALIZACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. INTRODUCE MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES Nos. 543, 650 Y 767.**

A. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 543:

- Agrégase al listado de códigos de individualización de las Administradoras de Fondos de Pensiones, el siguiente:

A.F.P. APORTA S.A. : 1025

B. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular No. 650:

- Agrégase la siguiente sigla identificatoria de Administradora de Fondos de Pensiones, al listado contenido en el N° 58 del capítulo I:

AP Aporta.

C. Introdúcese la siguiente modificación a la Circular N° 767:

- Agrégase al Anexo N° 3 de la Circular N° 767, el siguiente código de AFP:

AFP APORTA S.A. = AP

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, septiembre 07 de 1993.